



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

**TRIBUNAL DE INSTANCIA MERCANTIL DE SEVILLA
(SECCIÓN 3ª)**

VERMONDO RESTA, 2

Tercera Planta

EDIFICIO VIAPOL

Fax: 955043446. Tel.: 677910887 - 677910297

N.I.G.: 4109142120180062308

Procedimiento: Concurso Abreviado 350/2018. Negociado: 1

De: la mercantil INVESTIGACIÓN DE DEHESAS ECOLÓGICAS S.L. con C.I.F. B-91.874.461

Procurador/a: Sr/a. MACARENA PEÑA CAMINO

Letrado/a: Sr/a. FRANCISCO ARROYO SÁNCHEZ

AUTO

D. MIGUEL ANGEL NAVARRO ROBLES

En SEVILLA, a trece de noviembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. Con fecha de 23 de octubre de dos mil dieciocho, la procuradora de los Tribunales, DOÑA MACARENA PEÑA CAMINO en nombre y representación de la mercantil INVESTIGACIÓN DE DEHESAS ECOLÓGICAS S.L. con C.I.F. B-91.874.461, ha presentado escrito solicitando la declaración de concurso de su representado, acompañando los documentos expresados en el artículo 6 de la Ley Concursal, por lo que quedaron los autos pendientes de resolver mediante diligencia de ordenación de fecha 8 de noviembre de dos mil dieciocho.

Expresamente se interesaba desde la solicitud inicial la suspensión de facultades y la liquidación de la entidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El solicitante tiene el centro de sus intereses principales en la provincia de Sevilla, concretamente en Gelves, Calle Almenso 18, C.P. 41120, por lo que, de conformidad con el artículo 10.1 de la Ley Concursal este juzgado es competente territorialmente para conocer de la solicitud de declaración de concurso.

A ello se une, por una parte, que dicho solicitante reúne los requisitos de capacidad, postulación y legitimación exigidos en los artículos 3 y 184.2 de la Ley Concursal, y, por otra parte, que se acompañan los documentos exigidos por el artículo 6 de la citada norma, cuyo examen permite apreciar el estado de insolvencia del deudor.



Código Seguro de verificación: N7vvWpS6TiJ/sNL/3M1a6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL NAVARRO ROBLES 15/11/2018 13:31:02	FECHA	15/11/2018
	JUAN DIONISIO CURADO DANA 15/11/2018 13:35:34		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/4
	N7vvWpS6TiJ/sNL/3M1a6A==		



N7vvWpS6TiJ/sNL/3M1a6A==



Por tanto, al amparo de los artículos 14 y 22 de la Ley Concursal, procede dictar auto declarando en concurso voluntario a la mercantil INVESTIGACIÓN DE DEHESAS ECOLÓGICAS S.L. con C.I.F. B-91.874.461, que se tramitará como abreviado en atención a que el concurso no reviste especial complejidad atendiendo a la concurrencia de las circunstancias del artículo 190 de la Ley Concursal.

Esta circunstancia supone, al margen de otras especialidades, que el plazo para la emisión del informe del artículo 75 de la Ley Concursal se reduzca a un mes y, puesto que es posible que el mismo (que comienza a correr desde la aceptación del cargo), finalice con anterioridad al plazo que los acreedores tienen para insinuar sus créditos (cuyo dies a quo es el siguiente al de la publicación de este auto en el Boletín Oficial del Estado), resulta razonable acordar que, en el caso de que ello suceda, la administración concursal podrá presentar el referido informe dentro de los cinco días siguientes a la finalización del periodo de comunicación de los créditos, sin que sea preciso que solicite expresamente la prórroga del plazo para su emisión.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.1 de la LC, en los casos de concurso voluntario, el deudor, como regla general, conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio, sometido en su ejercicio a la intervención de los administradores del concurso. Sin perjuicio de poder acordar motivadamente la suspensión de facultades, o del cambio ulterior de régimen a solicitud de la AC.

TERCERO. A la presente resolución habrá de conferírsele la publicidad prevista en los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal, sin perjuicio de la obligación de la administración concursal de realizar la comunicación individualizada que exige el artículo 21.1 de la Ley Concursal y de la notificación de esta resolución a las partes comparecidas.

Finalmente y para que sea posible cumplir con el mandato establecido por el artículo 323.2 del Reglamento Mercantil y los apartados 4 y 7 del artículo 24 de la Ley Concursal, incorpórense en el mandamiento que ha de librarse al mismo, los datos relativos a los bienes inscritos en el Registro de la Propiedad, el Registro de Bienes Muebles o en cualquier otro registro público de bienes competente.

CUARTO.- La ley contempla como mecanismo de agilización procesal, el inicio y apertura de la fase de liquidación así que sea solicitada, durante el procedimiento ((art.142.a LC),o inclusive desde la solicitud inicial, en que habrá de acompañarse de la propuesta o plan oportuno en los términos del art. 190.2 (*rectius* 3). No obstante en el caso de autos, ignorándose asimismo el estado real de la concursada, de gestión, situación laboral y mejor adecuación del tramite liquidatorio a este momento inicial que la tutela de todos los intereses en juego prudencialmente demanda, sin perjuicio de las aclaraciones que por la demandante se pudieren a hacer al respecto, se remite la apertura de liquidación conforme al art. 142.1 LC, a la valoración preliminar que asimismo se recabe de la AC una vez conste su aceptación en autos, sin perjuicio de su itineración previa y registro de trámite oportuno que proceda.



Código Seguro de verificación:N7vvWpS6TiJ/sNL/3M1a6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL NAVARRO ROBLES 15/11/2018 13:31:02	FECHA	15/11/2018
	JUAN DIONISIO CURADO DANA 15/11/2018 13:35:34		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	N7vvWpS6TiJ/sNL/3M1a6A==	PÁGINA 2/4



N7vvWpS6TiJ/sNL/3M1a6A==



PARTE DISPOSITIVA

1.- Declaro en concurso a la mercantil INVESTIGACIÓN DE DEHESAS ECOLÓGICAS S.L. con C.I.F. B-91.874.461.

2.- El concurso tendrá la consideración de voluntario y se tramitará por el procedimiento abreviado.

3.- La concursada conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de la administración concursal, mediante su autorización o conformidad.

4.- Nombro administración concursal a “ARTÍCULO 27 LEY CONCURSAL S.L.P.” con CIF D90038522, con domicilio en C/ Carlos Cañal Nº7 Entreplanta, 4001 de Sevilla, con teléfono 954440669, con fax 954564732 y con dirección de correo electrónico jacob@articulo27.es

5.- Acuerdo llamar a los acreedores de la concursada para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La comunicación habrá de realizarse directamente a la administración concursal en el modo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal, no siendo válidas las comunicaciones dirigidas al Juzgado.

6.- Acuerdo insertar la presente resolución en el Registro Público Concursal y anunciar la declaración del concurso en el Boletín Oficial del Estado, debiendo publicarse en el mismo un extracto con las menciones contenidas en el artículo 23.1 de la Ley Concursal.

Si la publicación en el Boletín oficial del Estado se produce con posterioridad a la aceptación del cargo por la administración concursal, el informe del artículo 75 de la Ley Concursal, podrá presentarse de los cinco días siguientes a la finalización del plazo del artículo 21.1.5º de la Ley Concursal.

7.- Anótese preventivamente la presente resolución en el Registro Mercantil, librándose mandamiento que deberá incorporar, además, los datos relativos a los bienes inscritos en el Registro de la Propiedad, el Registro de Bienes Muebles o en cualquier otro registro público de bienes competente.

A tal efecto, requiérase a la concursada para que, en el plazo de CINCO DIAS, facilite relación concisa de las fincas descritas, referidas a los siguientes datos: nº de Finca Registral, Tomo, libro, folio y Registro de la Propiedad a que pertenece, debiendo aportar dicho documento al correo electrónico del Funcionario encargado de la tramitación del procedimiento y en formato Word.



Código Seguro de verificación:N7vvWpS6TiJ/sNL/3M1a6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL NAVARRO ROBLES 15/11/2018 13:31:02	FECHA	15/11/2018
	JUAN DIONISIO CURADO DANA 15/11/2018 13:35:34		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/4



N7vvWpS6TiJ/sNL/3M1a6A==



Firme que sea la presente resolución, librese mandamiento al Registro Mercantil expresando tal circunstancia para se proceda a la conversión de la anotación preventiva en inscripción.

8.- Si no fuera posible el traslado telemático de los oficios con los edictos o de los mandamientos, entréguese al Procurador del solicitante del concurso, debiendo acreditar su cumplimentación en el plazo de diez días.

9.- Acuerdo formar las secciones primera, segunda, tercera y cuarta del concurso, que se encabezarán con testimonio de este auto.

10.- En cuanto a la liquidación interesada estése a la previa valoración de la AC, previo a la apertura del tramite legal, **sin perjuicio de su itineracion previa y registro de trámite oportuno.**

11.- Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de **REPOSICIÓN** ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles (contados, para el deudor, desde el siguiente de la notificación, y para los demás legitimados, desde la publicación del extracto de la declaración de concurso en el Boletín Oficial del Estado) y expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso (artículos 14, 20.4 y 197 de la Ley Concursal y 451 y 452 Ley de Enjuiciamiento Civil).

12.- Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los efectos previstos en el art. 184.1 de la Ley Concursal.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado Santander nº 5380 0000 00 0350 18, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de reposición seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a, D. Miguel Ángel Navarro Robles, Magistrado del Tribunal de Instancia Mercantil, Sección 3^a de Sevilla. Doy fe.

EL MAGISTRADO

EL LETRADO DE LA ADM. DE JUSTICIA

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.



Código Seguro de verificación:N7vvWpS6TiJ/sNL/3M1a6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL NAVARRO ROBLES 15/11/2018 13:31:02	FECHA	15/11/2018
	JUAN DIONISIO CURADO DANA 15/11/2018 13:35:34		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/4



N7vvWpS6TiJ/sNL/3M1a6A==